



MT-1350-2-19795 DEL 13-05-2005
Bogotá

Doctor
MAURICIO DUARTE ARGUELLO
Gerente
TRANSPORTES DUARTE S.A.
Carrera 16 No. 4 A -59 Piso 3
ZIPAQUIRA - Cundinamarca.

ASUNTO: Radicado No. 16855 de 8 de marzo de 2005 – Sanciones transporte de carga.

El Decreto 173 de 2001, establece que el servicio público de transporte de carga se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 de 30 de septiembre de 1988.

Para la prestación del servicio las empresas cuando no sean propietarias de los equipos podrán vincularlos mediante un contrato que deberá contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ellos, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórrogas automáticas y mecanismos alternativos de solución de conflictos al que se sujetan las partes.

Igualmente podrán vincular vehículos transitoriamente para movilizar carga, bajo la responsabilidad de la empresa que expide el manifiesto.

De acuerdo con lo anterior la empresa que expide el manifiesto de carga es la responsable de la operación de transporte y por lo tanto podrá ser objeto de sanción cuando permita, facilite, estimule propicie, autorice o exija el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin porta el permiso correspondiente.

Adicionalmente la Ley 769 de 2002, establece sanción de multa equivalente a de treinta (30) SMLDV, inmovilización del vehículo y suspensión de la licencia de conducción hasta por seis (6) meses al conductor de un vehículo automotor que transporte carga con peso superior al autorizado, disposición que cubre todos los eventos a que se refiere en su comunicación.

Finalmente nos permitimos sugerirle con todo respeto, que la empresa que usted dirige debería contratar un asesor jurídico para que los ilustre sobre los procedimientos en materia de transporte y tránsito pues la oficina Jurídica del Ministerio de Transporte debe atender todas las consultas que a nivel nacional presenten los usuarios, transportadores, entidades públicas y privadas y como usted podrá observar no estamos en condiciones de atenderle sus innumerables inquietudes.

Cordialmente,

LEONARDO ALVAREZ CASALLAS

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica